



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



700-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2019 - MDC/CM

Camanti, 06 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de mayo de 2019, se ha visto el Informe N° 017-2019-MLA-RGARRSS/SSGAYDE-MDC/Q, de fecha 06 de Mayo de 2019, emitida por la Responsable de la Oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que el Artículo 7° de la Constitución política del Perú consagra; "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo 9° del mismo cuerpo de ley señala: El Estado determina la Política Nacional de Salud, El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el Artículo 59° establece que: "El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo, y la libertad de Empresa, Comercio e Industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral ni a la salud ni a la seguridad pública";

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su artículo 103° establece "Que la protección del Ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas los que tiene la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas establece la Autoridad de Salud competente;

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Camanti, en materia de Saneamiento y Salubridad, coordinar e implementar políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local con el fin de prevenir la contaminación ambiental local, conforme lo establece el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Estando a los fundamentos expuestos en uso de las facultades, contenidas en el artículo 9° numeral 3 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE CRIANZA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



200-



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE CRIANZA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, la misma que como que contiene 02 Capítulos, 12 Artículos y 03 Disociaciones Complementarias y Transitorias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico adopte las acciones necesarias para la sensibilización a la ciudadanía del Distrito de Camanti.



ARTICULO TERCERO. - DEROGAR todas las normas o Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Norma Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

REGISTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



-003

REGLAMENTO QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE CRIANZA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto prohibir la crianza de GANADO PORCINO dentro de las Zonas Urbanas y Centros Poblados del Distrito de Camanti, provincia de Quispicanchis Departamento de Cusco.

Artículo 2º Finalidad

La finalidad de la presente Ordenanza es:

- Preservar y/o salvaguardar la Salud y el Bienestar de los Vecinos de la Jurisdicción del Distrito de Camanti, y el cuidado del Medio Ambiente.
- Sensibilizar a los criadores de ganado porcino para que se formalicen de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento del Sistema Sanitario Porcino, y en lugares compatibles de acuerdo a la Zonificación del distrito.
- Reducir los riesgos de enfermedades Zoonóticas.
- Adoptar medidas correctivas, para combatir las prácticas inadecuadas de crianza de ganado porcino, dentro de la Zona Urbana y Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Camanti.

Artículo 3º Base Legal.

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27265 - Ley de Protección de los Animales Domésticos y de los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
- D.S. N° 006-2002 - S.A. Reglamento de la Ley N°27265.
- Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- D.L. N° 613 sobre el Código del Medio Ambiente.
- Ley N° 29243 - Ley sobre declaratoria de emergencia ambiental
- Ordenanza N° 035-2015-MDC/Q que crea la Comisión Ambiental Municipal-CAM. de la Municipalidad Distrital de Camanti.

Artículo 4º Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será aplicable en toda la Jurisdicción del Distrito de Camanti, de la Provincia de Quispicanchis Departamento de Cusco

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 5º Órganos Competentes:

Los Órganos Competentes para la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son: La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Infraestructura a través de su oficina de Catastro, Área de Rentas y todas las áreas pertinentes de la Municipalidad



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



7000

Distrital de Camanti, en coordinación con la autoridad competente, Dirección Regional de Salud - DIRESA, la Red de Salud de Cusco, el establecimiento de Salud de la Jurisdicción y la cooperación de la Policía Nacional del Perú, y la intervención del Ministerio Público.



Artículo 6º Prohibiciones.

La presente Ordenanza Municipal Prohíbe Terminantemente:

- La existencia de granjas, tenencia, crianza o engorde de ganado porcino con fines comerciales dentro de la Zona Urbana y Centros Poblados del Distrito de Camanti.
- La crianza de ganado porcino sin las condiciones sanitarias adecuadas; producción, instalaciones, control de plagas, alimentación agua, transporte de animales, registro de identificación del animal, bienestar del animal y manejo medioambiental de residuos.



Artículo 7º Del Procedimiento:

La presente Ordenanza establece que corresponde a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, la Oficina de Rentas y Catastro, de la Municipalidad de Camanti, la Identificación, verificación de crianza y/o engorde de ganado porcino con fines comerciales o domésticos instalados dentro de la Zona Urbana, Centros Poblados, una vez identificado se procederá a la notificación de los propietarios o encargados dándole un plazo de 15 (Quince) días, para ser trasladados o retirados del lugar. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento las áreas competentes de la municipalidad de Camanti en coordinación con el Centro de Salud de Quincemil, Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público procederá el decomiso del ganado porcino.



El proceso para el decomiso del ganado porcino se realizará de la siguiente manera:

- La Municipalidad de Camanti oficiará previamente al Ministerio de Salud, SENASA, DIRESA, la Fiscalía de Prevención del Delito, a la Policía Nacional del Perú para realizar las coordinaciones correspondientes para la intervención.
- Se levantará el Acta de Decomiso, en la que se detallará el número de animales decomisados y sus características, sexo, color, raza, peso, edad aproximado, el mismo que será firmado por los funcionarios descritos en el inciso precedente y el propietario o conductor de los criaderos de ganado porcino.
- dejándose expresa constancia de la negativa de firmar en caso se presente dicha actitud, el acta deberá ser leída claramente al intervenido propietario o conductor, quien si lo tuviera a bien podrá dejar constancia de las observaciones que crea oportuno. Dichas observaciones presentadas por el propietario o conductor no invalida el acta de decomiso.
- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al camal más cercano. El Administrador del Camal expedirá la constancia de recepción por triplicado considerando los detalles contenidos en el acta de decomiso una copia del mismo se hará entrega al propietario o conductor del criadero del ganado porcino.
- El Camal procederá al beneficio de los animales cuyas carcasas serán objeto de una Inspección sanitaria cuidadosa por el médico veterinario responsable, las que resulten aptas para el consumo humano, quedarán a disposición del propietario o conductor quienes podrán retirarlas abonando los gastos derivados del beneficio, traslado y la multa impuesta, caso contrario se dispondrá su incineración conforme a las normas de salud vigentes.
- En caso de que el análisis de la carcasa del animal resulte apta para consumo humano y el propietario o conductor se niegue a retirarla o pagar la multa respectiva, se procederá a donarla a Instituciones benéficas.

Artículo 8º Del Ganado Enfermo.

La presente Ordenanza establece terminantemente que no se tendrá en cuenta el plazo ni los procedimientos señalados en el artículo precedente, cuando la autoridad competente detecte Insitu que el ganado porcino sufre una enfermedad y que sus condiciones de crianza atenten contra la salud pública y la contaminación ambiental. Y que estas dos condiciones requieren una inmediata atención, el accionar de las autoridades será inmediata afín de evitar el contagio.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



500

Artículo 9° Funcionamiento de Criaderos.

- a) Las granjas o criaderos de animales porcinos, con fines comerciales estarán ubicados a una distancia de 500 metros lineales de la última vivienda de la zona Urbana y los Centros Poblados.
- b) Las granjas o criaderos de ganado porcino para fines comerciales se adecuarán a lo establecido en el D.S. N°002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario Porcino y las disposiciones de la presente Ordenanza.
- c) Las Granjas o criaderos de ganado porcino se hará en lugares compatibles con la Zonificación del distrito donde se encuentran plenamente establecido el uso de suelos para cada actividad.



Artículo 10° Plazo para la Erradicación de Granjas o Criaderos de Ganado Porcino.

La presente Ordenanza establece un plazo de 30 días hábiles afin de que los propietarios o conductores de granjas o criaderos de ganado porcino puedan adecuarse y retirarlos de la zona Urbana y Centros Poblados a lugares compatibles para realizar esta actividad establecida en el artículo precedente.

Artículo 11° Infracciones y Sanciones.

El Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de Infracciones y Multas señaladas en el siguiente cuadro:

CODIGO	INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	Multa % de UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
OFICINA DE RENTAS				
	Crianza de Porcinos en el interior de un predio	Grave	50%	Clausura de local
	Granjas o criaderos de ganado porcino en la Zona Urbana y Centros Poblados.	Grave	2 UIT	Clausura y Decomiso Sacrificar al animal
	Criar porcinos enfermos y no dar cuenta a la autoridad sanitaria.	Grave	30%	Decomiso Incineración del animal
	Alimentar porcinos con residuos de basura infectocontagiosa	Grave	50%	Decomiso Incineración del animal
	Sacrificar y comercializar porcinos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedades infectocontagiosas	Grave	30%	Decomiso Incineración del animal
	Incinerar a campo abierto productos resultante de la crianza de porcinos	Leve	20%	
	Acopiar y transportar restos de comida de botaderos.	Grave	20%	Decomiso Incineración del animal
	Impedir la realización de las inspecciones sanitarias o hacer resistencia física o verbal a la autoridad, independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda	Grave	50%	Clausura del local Denuncia Penal
	Proporcionar información falsa a la autoridad competente	Leve	30%	
	No contar con acondicionamiento adecuado para el tratamiento de los residuos sólidos generados por la actividad y estar expuestos al medio ambiente.	Grave	30%	Clausura del local
	Reincidencia en cualquiera de las infracciones anteriores.	Grave	50%	Clausura del local y denuncia penal





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



900-

Por criar ganado porcino con fines comerciales o domesticos en condiciones insalubres.	Grave	40%	Clausura y decomiso
--	-------	-----	---------------------



Valor de Unidad Impositiva Tributaria UIT: S/ 4,200.00

Artículo 12º Incorporación de Sanciones en el RASA.

Disponer que se incorpore y modifique la Tabla de Infracciones y Sanciones en el RASA Institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Primera.- Contenido Penal.

La aplicación de la presente Ordenanza se efectuará sin perjuicio de la Denuncia Penal respectiva de ser el caso por delitos contra la Salud Pública y la Contaminación Ambiental.

Segunda.- Plazo de Adecuación:

Otórquese a todos los propietarios y conductores de centros de crianza de ganado porcino en Zonas Urbanas y Centros Poblados del Distrito de Camanti un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza para que se adecúen a las disposiciones de la norma, caso contrario será de aplicación las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Tercera.- Vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Circulación local.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI
Sebastián Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641